



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez el presente juicio ejecutivo informándole que por auto de mayo 4 de 2022, el Juzgado Rechazó de plano el recurso impetrado por la parte pasiva frente al auto que libró mandamiento de pago en contra de la ejecutada, venciéndose así el término de traslado a la misma, el pasado jueves 19 de mayo de 2022.

Hago saber también que, conjuntamente con el escrito contentivo del recurso de reposición incoado, el vocero procesal de la demandada había formulado medios exceptivos de fondo o mérito, los cuales están pendientes de su trámite. *(Ver Anexo 15, Cuaderno Principal digital)*

Sírvase proveer.

Manizales, mayo 23 de 2022,


LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2021 – 00646

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede en este proceso ejecutivo, promovido a través de apoderado por el **Edificio Murano Propiedad Horizontal** en contra de la señora **María Rene López Vega**, se corre traslado a la parte demandante, de las excepciones de fondo o mérito propuestas por el vocero judicial de la demandada, por el término de diez (10) días, para que pueda pedir pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan, acorde con lo indicado en el artículo 443 del C. G. P., y las cuales obran en el anexo 15 del cuaderno principal digital. *(Publíquese conjuntamente con el estado electrónico, la copia del escrito contentivo de las mismas para conocimiento de la parte ejecutante).*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

lfpl

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eda8b71b22d465c22e4448f694fa820b3aaf2a0ebd3c96e722799264bab1059**

Documento generado en 23/05/2022 01:54:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>